

CognosOnline Solutions Colombia S.A. (en adelante CognosOnline S.A.) identificada con NIT. 830.074.045 – 1, se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional vigente, y para tal efecto manifiesta públicamente que su compromiso como Organización y el de sus Directivos, se encuentra encaminado a la realización de actividades éticas, transparentes y legales.

FACTORES CLAVE:

- Compromiso ético.
- Políticas del Sistema de gestión de Seguridad de la Información.
- Responsabilidad Social Empresarial.

En aras de garantizar la existencia de mecanismos adecuados para reportar hechos ilícitos e ilegales que puedan afectar la integridad, ética y transparencia de la Compañía, hemos dispuesto el siguiente correo electrónico denuncias@cognosonline.com para el recibo de denuncias relacionadas con actos que contraríen el compromiso y actuar de CognosOnline, garantizando en todo caso la confidencialidad de la información proporcionada.

En tal sentido, este mecanismo estará disponible los 365 días del año; para que colaboradores y demás grupos de interés, puedan reportar todas aquellas conductas que vayan en contravía de este programa.

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. MARCO NORMATIVO.....	5
2.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES.....	5
2.2. NORMAS Y ESTÁNDARES NACIONALES	6
3. OBJETIVOS.....	6
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
4. DEFINICIONES.....	7
5. VALORES CORPORATIVOS	12
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL PTEE.....	12
6.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL.....	13
6.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL	13
6.3. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.....	14
6.4. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	14
6.5. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE ÁREAS OPERATIVAS CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS	15
6.6. FUNCIONES DE LOS COLABORADORES	15
7.7. PROHIBICIONES DE LOS COLABORADORES.....	15
7.8. AUDITORÍA INTERNA.....	16
7.9. RECURSOS HUMANOS	16
7. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	16
8.1 AMBIENTE DE CONTROL.....	16
8.1.1 INSTRUMENTOS LEGALES.....	17
8.2 PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES DEL PTEE.....	17
8.2.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	17
8.2.1.1 CAPACITACIÓN Y COMUNICACIONES.....	17
8.2.1.2 DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS.....	18
8.2.1.3 EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE PREVENCIÓN	18

8.2.1.4 DEBIDA DILIGENCIA	19
8.2.1.5 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	19
8.2.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	19
8.2.2.1 AUDITORÍAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS	20
8.2.2.2 AUDITORÍAS AL PTEE.....	20
8.2.2.3 CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS	20
8.2.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA.....	21
8.2.3.1 PLANES DE ACCIÓN	21
8.2.3.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O CORRECTIVAS	21
8.2.3.3 REGISTRO DE DENUNCIAS Y SANCIONES.....	21
8.2.4 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO.....	21
8.2.4.1 MONITOREO DEL PTEE.....	22
8.2.4.2 ACTUALIZACIÓN PTEE.....	22
8. POLITICAS.....	22
9.1 POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.....	22
9.2 POLÍTICA PARA RECEPCIÓN ENTREGA Y OFRECIMIENTO DE REGALOS O BENEFICIOS	23
OBJETIVO	24
REGLAS	24
GENERALES.....	24
REGLAS DE RECEPCIÓN	24
ATENCIONES.....	24
REGALOS	25
PROCEDIMIENTO.....	25
REGLAS DE OTORGAMIENTO	25
DUDAS O IMPLICABILIDAD.....	26
REPORTE DE INCUMPLIMIENTO.....	26
ALCANCE	26
9.3 POLÍTICA DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.....	26
9.4 POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	26
9.5 POLÍTICA DE BONIFICACIONES Y COMISIONES	27
9.6 POLÍTICA DE DONACIONES	27
9. ETAPAS DEL PTEE	27
9.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST.....	27
9.2. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO C/ST.....	28
9.3. MEDICIÓN DEL RIESGO C/ST	28
9.4. DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DEL RIESGO INHERENTE	29
10. DEBIDA DILIGENCIA	29

10.1. PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA	29
10.2. DIRECTRICES GENERALES	30
11. SEÑALES DE ALERTA	30
12. ACCIONES Y SANCIONES	32
13.1. ACCIONES PREVENTIVAS	32
13.2. ACCIONES CORRECTIVAS	33
13.3 SANCIONES	33
13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	34
14. REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARIA DE TRANSPARENCIA 34	
15.1. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	34
15. VIGENCIA.....	34

1. Introducción:

En CognosOnline creemos firmemente en la importancia de operar nuestra empresa de manera ética y transparente. Nos esforzamos por ser líderes en nuestro sector, y propendemos por el mantenimiento de la confianza con nuestros clientes, proveedores y empleados.

El presente documento describe las políticas, procedimientos y prácticas que adoptamos para garantizar la integridad y transparencia en nuestras operaciones comerciales. También establece el Comité de Ética, el cual se encargará de supervisar la implementación del PTEE y de recibir y revisar cualquier denuncia de conducta inapropiada. Este PTEE se aplicará a todos los empleados de CognosOnline, así como a cualquier otro individuo o entidad que realice negocios con nosotros.

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentra basado en nuestros valores fundamentales, que incluyen la integridad, la transparencia, el respeto, la responsabilidad y la excelencia. Asimismo, tiene como fundamento los estándares internacionales, el Estatuto Anticorrupción de Colombia, la normatividad local y la correspondiente Circular reglamentaria emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente, nos comprometemos a realizar la revisión periódica de este PTEE, con el objetivo de garantizar que el mismo continúe siendo relevante y efectivo en la promoción de nuestras prácticas empresariales.

2. Marco Normativo:

2.1. Normas y estándares internacionales:

Con el objetivo de desarrollar en mayor medida los mecanismos legales existentes en Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional, en el cual se incluyen las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

2.2. Normas y estándares Nacionales:

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como fundamento normativo y legal las siguientes normas:

- A.** Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- B.** Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- C.** Circular Externa 100-000011 de agosto 9 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades: La cual tiene por objeto profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- D.** Ley 2195 del 18 de enero de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

3. Objetivos:

3.1. Objetivo General:

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ha sido creado con el propósito de identificar, detectar, prevenir, gestionar, controlar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, y demás prácticas que inciten a la Corrupción.

3.2. Objetivos Específicos:

Este Programa propende especialmente por:

- Contribuir en la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional.
- Evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que se puede ver expuesta la Compañía.
- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de corrupción.

- Cumplir con la normatividad vigente en materia de administración del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Mantener una excelente reputación a nivel local, nacional e internacional en materia de cumplimiento.
- Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización periódicos destinados a promover una cultura de ética, legalidad y transparencia al interior de la Compañía.
- Implementar y aplicar mecanismos efectivos de sanción o reproche frente a los actos ilícitos o de corrupción cometidos por los socios, accionistas, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, y aliados comerciales.
- Proporcionar seguridad y confianza a socios comerciales, proveedores, contratistas, y colaboradores, de que CognosOnline es una compañía transparente y ética.

4. Definiciones:

Para la adecuada comprensión de este Programa, resulta necesario plasmar las siguientes definiciones:

Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Aliados de Negocio: Se trata de todas aquellas Personas naturales y/o jurídicas contratadas para interactuar con otros en representación directa o indirecta de CognosOnline, cuya capacidad para representar a la Compañía se encuentra estipulada expresamente.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad comercial.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Beneficiario Final: Se trata de la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye

también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Compañía.

Contratista: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a la Empresa o que guarde con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción: Se trata de todas aquellas conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Conflictos de interés: Situaciones en las que intereses o consideraciones personales, financieras o de otro tipo afectan, pueden afectar o podrían tener la apariencia de afectar directamente y de manera significativa, el juicio profesional de un empleado o de un contratista en el ejercicio de su capacidad para cumplir su deber y responsabilidad en la Compañía.

Contrapartes o Terceros: Es cualquier persona natural o jurídica (nacional o extranjera) con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.

Debida Diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía y a los contratistas.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos, Comercial y Administrativo.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa/ Compañía: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, en el presente caso, CognosOnline.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge el contenido dispuesto en el PTEE.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.

Funcionario o Servidor Público: Para los efectos del PTEE se entenderá como funcionario o servidor público:

- Cualquier funcionario o empleado de un gobierno, de una organización internacional pública (ej: ONU, OCDE) o cualquier departamento o agencia de la misma o cualquier entidad de propiedad o controlada por el gobierno. (Incluidas empresas propias del Estado).
- Cualquier persona que actúe en función oficial o en representación de un gobierno u organización internacional pública.
- Cualquier partido político o funcionario de un partido o candidato a cargos políticos.
- Cualquier persona que tenga o lleve a cabo funciones por nombramiento, cargo, o posición creada por las costumbres o por tradición incluyendo líderes indígenas o de la comunidad.

- Cualquier persona que ejerza como intermediario autorizado de un Funcionario o Servidor Público.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

Impacto Legal: Es la posible pérdida en que incurre CognosOnline al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Impacto Reputacional: Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre CognosOnline, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Matriz de Riesgo C/ST: Es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales: Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge los procedimientos específicos a cargo de la alta gerencia y el Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento los estándares de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa conforme a la Matriz de Riesgo y las instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular de la Superintendencia de Sociedades.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación

de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: Expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos

PEP de organizaciones internacionales. Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

PEP extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público o privado hacia un beneficio particular.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

5. Valores Corporativos:

- **Excelencia:** Propondemos por alcanzar el logro de altos estándares de desempeño en nuestras operaciones, incluyendo la calidad de nuestros productos y servicios, la satisfacción de nuestros clientes, la rentabilidad financiera, la responsabilidad social, el cumplimiento normativo, la innovación y la gestión del talento humano.
- **Trabajo en equipo:** Todos los individuos pertenecientes a nuestra organización generan escenarios de colaboración dirigidos hacia la búsqueda de objetivos comunes. En CognosOnline el éxito del trabajo en equipo radica en la claridad de los objetivos, la confianza mutua, la asignación de roles y responsabilidades, así como en la capacidad de adaptación y flexibilidad.
- **Liderazgo:** En CognosOnline impulsamos el liderazgo de todos nuestros colaboradores, valoramos la capacidad de motivar e influir positivamente en la generación de un impacto, creamos visiones compartidas, y logramos resultados a través de ellas.

Empoderamos a nuestros colaboradores y asociados en los procesos de toma de decisiones y resolución de conflictos, al tiempo que fomentamos una cultura de innovación y adaptación al cambio.

- **Innovación:** Desarrollamos e implementamos soluciones que agregan valor a la organización y a nuestros clientes, generando modelos de competitividad sostenible. Consideramos diferentes escenarios viables y asumimos riesgos para alcanzar nuestras metas, tomando como premisas la flexibilidad, excelencia, liderazgo e impacto.

6. Roles y responsabilidades en la gestión del PTEE:

El funcionamiento y puesta en práctica del PTEE requiere de la participación e interacción de nuestros colaboradores, clientes, proveedores, asociados, y demás sujetos involucrados en nuestra actividad comercial.

6.1. Funciones de la Junta Directiva o Máximo Órgano Social:

La junta directiva o el máximo órgano social es responsable de establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta al interior de la Compañía. Para tal efecto, la junta directiva o el máximo órgano social se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- B. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- C. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- D. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST.
- E. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- F. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, Empleados, y administradores que tengan funciones de dirección y administración cuando incumplan las disposiciones contempladas en el PTEE.
- G. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE.

6.2. Funciones del Representante Legal:

En materia de PTEE, el Representante Legal de la Compañía estará obligado a cumplir las siguientes funciones:

- A. Presentar con el Oficial de Cumplimiento la propuesta del PTEE, para su posterior aprobación por parte de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social.
- B. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.
- C. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- D. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000011 de agosto de 2021, en el evento en que lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- E. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas.
- F. Comunicar a la Superintendencia de Sociedades el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación.

6.3. Funciones del Revisor Fiscal:

Son responsabilidad del Revisor Fiscal las siguientes acciones en relación con el PTEE:

- A.** Denunciar ante la autoridad competente los actos de corrupción, así como la presunta comisión de cualquier delito que detecte en el ejercicio de su cargo.
- B.** Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.
- C.** Valorar el PTEE y emitir una opinión sobre el mismo.

6.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento:

Frente al PTEE, el Oficial de Cumplimiento designado deberá cumplir las siguientes funciones:

- A.** Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social, la propuesta del PTEE.
- B.** Presentar, por lo menos una vez al año, informes a Junta Directiva, o en su defecto al Máximo Órgano Social.
- C.** Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.
- D.** Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- E.** Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla de conformidad con las necesidades de la Compañía.
- F.** Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST.
- G.** Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción y Soborno.
- H.** Establecer procedimientos internos de investigación en la empresa para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- I.** Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- J.** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables en la empresa.
- K.** Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo.
- L.** Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo que formarán parte del PTEE.
- M.** Las demás que se encuentren reguladas en la Ley.

6.5. Funciones de los responsables de áreas operativas con sus respectivos equipos:

El respectivo líder o el director de cualquier área operativa de CognosOnline deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones:

- A.** Evaluar y controlar los riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional en la toma de decisiones.
- B.** Desarrollar regularmente evaluaciones de Riesgos C/ST con la orientación del Oficial de Cumplimiento.
- C.** Identificar necesidades adicionales de capacitación en el PTEE para cualquier aliado o colaborador de la Compañía.
- D.** Participar en las mesas de trabajo convocadas por el Oficial de Cumplimiento. En el evento en que se presente un Riesgo C/ST o una señal de alerta, deberá comunicar de forma oportuna al Oficial de Cumplimiento la situación presentada.

6.6. Funciones de los colaboradores:

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del PTEE, los colaboradores de la Compañía deberán cumplir las siguientes funciones:

- A.** Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a la prevención del Riesgo de C/ST.
- B.** Participar en los procesos de formación y capacitación.
- C.** Reportar por los medios establecidos en el PTEE, cualquier conducta relacionada con actos y conductas que vayan en contravía del PTEE.
- D.** Los colaboradores que denuncien conductas fraudulentas contarán con las garantías de confidencialidad y presunción de buena fe.

7.7. Prohibiciones de los colaboradores:

En el ejercicio de sus funciones, los colaboradores de la Compañía deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- A.** Recibir regalos, comidas, atenciones, o préstamos provenientes de proveedores y clientes.
- B.** Usar su cargo en la Compañía para solicitar cualquier clase de favor personal, descuentos, viajes, regalos o préstamos.

- C. Aceptar regalos cuya naturaleza pueda producir una inclinación a favorecer la contratación de bienes y servicios por parte de terceros.
- D. Tomar represalias, directa o indirectamente, en contra de cualquier otro colaborador que denuncie una sospecha de incumplimiento del PTEE.

7.8. Auditoría Interna:

Para garantizar el cumplimiento del PTEE, deben realizarse auditorías internas, con el propósito de que tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de la Compañía, tengan la oportunidad de analizar y determinar la existencia de deficiencias y puntos de mejora.

El resultado de las auditorías será comunicado al representante legal, al Oficial de cumplimiento, a la Junta Directiva, o en su defecto al Máximo Órgano Social.

7.9. Recursos Humanos:

- A. Promover y asegurar la divulgación del Programa a todos los colaboradores.
- B. Informar oportunamente los cambios que se efectúen del Programa.

7. Política de Transparencia y Ética Empresarial:

EL PTEE establece una estructura organizacional; recursos; políticas; roles y sus responsabilidades; procesos y procedimientos, que tienen por objeto prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la ley anti-soborno.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del PTEE recae en el Gerente General de la compañía y en el Oficial de Cumplimiento del PTEE de la compañía.

A continuación, se presentan las actividades del PTEE:

8.1 Ambiente de Control

El ambiente de control es el fundamento de todos los demás componentes del PTEE, se incluyen: la integridad y valores éticos, la competencia (capacidad) de los colaboradores de la compañía, la manera en que la Alta Dirección asigna autoridad y responsabilidad, además de una serie de factores presentes en la organización que definen parámetros tanto generales como específicos y tácitos para la operación del PTEE, sin que ello implique limitación a los siguientes:

8.1.1 Instrumentos Legales

Los instrumentos legales y laborales son aquellas a desarrollar por la compañía para ejecutar el PTEE en su relación con los colaboradores y con terceros, informando formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye:

(I) Inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento del PTEE de acuerdo con la ley en todos los contratos con contratistas para minimizar el riesgo de soborno transnacional, que debe incluir:

La manifestación expresa del contratista en el sentido de que ha sido informado por la compañía respecto a su obligación de cumplir la norma relacionadas con la prevención del soborno transnacional y que conoce el PTEE de la compañía, así como las consecuencias de infringirlo.

(II) La inclusión de cláusulas que permitan la terminación unilateral del contrato, así como la imposición de penalidades económicas significativas cuando un contratista incurra en conducta relacionadas con el soborno transnacional.

(I) La inclusión de cláusulas que permitan que la compañía pueda adelantar con el contratista, procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención del soborno transnacional.

8.2 Procedimientos o actividades del PTEE

El PTEE se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución tales como son:

8.2.1 Actividades de prevención

8.2.1.1 Capacitación y Comunicaciones

Para una eficaz implementación del PTEE es fundamental que todos los colaboradores conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del PTEE, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en el código de ética de la entidad; el Oficial de Cumplimiento en conjunto con la gerencia, en lo que corresponda, velarán por lo siguiente:

- (I) La inclusión del PTEE en los programas de inducción para nuevos colaboradores.
- (II) El Oficial de Cumplimiento, deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es virtual.
- (III) El diseño e implementación de una estrategia de socialización para difundir el PTEE. y cambio cultural
- (IV) La implementación y capacitación en el sistema de denuncias (canal de consultas y denuncias), con especial énfasis en la garantía de anonimato confidencialidad y no represalias, así como el conocimiento y comunicación de la política para la gestión de dichas denuncias.

8.2.1.2 Diagnóstico y análisis de riesgos

El Oficial de Cumplimiento es responsable de gestionar el proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo con los respectivos jefes de proceso de acuerdo con el origen del riesgo. Dichos riesgos deberán quedar plasmados en una matriz y ser revisada cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la compañía, o cuando se levanten alertas o descubran eventos con carácter delictual o eventualmente constitutivos de cometer la conducta de soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta, que requieran ser investigados.

Para la preparación y actualización de la matriz de riesgos, se utiliza la metodología basada en las normas estandarizadas de la organización internacional de normalización (en adelante "ISO 9001 y 27001"). Estándar que emplea parámetros de probabilidad e impacto. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderan para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina riesgo inherente. El diagnóstico de riesgos está documentado en el procedimiento P-GAD-01 para identificación de riesgos.

8.2.1.3 Ejecución de los controles de prevención

La ejecución o implementación de los controles identificados en la matriz de riesgos PTEE corresponderá a los responsables o jefes de Proceso, por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son responsables que deberán informar acerca de la efectividad de los controles, necesidad de ajustes o mejoras de estos.

8.2.1.4 Debida Diligencia

La Compañía ha diseñado y adoptado el programa PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la Compañía supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de las áreas de la Compañía que adelanta el proceso de la contratación de la contraparte. Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.

8.2.1.5 Debida Diligencia Intensificada

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento quien definirá la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; especialmente a quienes aparezcan con delitos conexos de corrupción, soborno, soborno transnacional, personas expuestas públicamente o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo y a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

8.2.2 Actividades de detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos PTEE, así como indicios de las conductas de la Ley.

8.2.2.1 Auditorías de los recursos financieros

La compañía anualmente realiza la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir la utilización de estos, en la comisión de la conducta de soborno transnacional y de cualquier otra práctica corrupta.

8.2.2.2 Auditorías al PTEE

Se deberá incorporar revisiones a los procesos relacionados al PTEE y al funcionamiento de este. Los elementos mínimos del PTEE que deberán ser auditados son los siguientes:

- (I) Designación del Oficial de Cumplimiento en los términos prescritos en la ley, así como la asignación de medios y facultades al mismo.
- (II) Que el oficial de cumplimiento cuente con acceso directo a la asamblea de accionistas y al gerente general para informar de las medidas y planes implementados, rendir cuentas de su gestión, debiendo además controlarse que tales informes contengan situaciones relevantes, conclusiones y planes de acción respecto de actividades de prevención; detección, respuesta, supervisión y actualización; según lo establece el PTEE.
- (III) La realización y registro de las actividades de socialización y capacitación del PTEE.
- (IV) Actualización de la matriz de riesgos PTEE.
- (V) La incorporación de las cláusulas definidas por el PTEE en los contratos de los contratistas.
- (VI) Revisar que se realicen los procedimientos de debida diligencia.

8.2.2.3 Canal de consultas y denuncias

La gerencia dispondrá y mantendrá operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de consultas y denuncias, el que incluirá medios de acceso en línea, y cualquier persona, sea o no colaborador podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del PTEE y/o a la ley, en forma confidencial de así desearlo, anónima y con la garantía de no represalias por su denuncia.

8.2.3 Actividades de respuesta

Son aquellas relacionadas con la aplicación de las sanciones o procedimientos aplicables de acuerdo a la denuncia recibida.

El objetivo de estas actividades es gestionar las consecuencias de incumplimientos al PTEE, sus políticas y procedimientos relacionados, de la comisión de alguna de las conductas de la ley. Por lo tanto, estas actividades estarán destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción y a sancionar al infractor.

8.2.3.1 Planes de acción

El Oficial de Cumplimiento del PTEE deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa raíz y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada, el responsable o dueño del proceso con el fin de lograr mayor efectividad en los controles.

8.2.3.2 Medidas disciplinarias o Correctivas

El incumplimiento de este manual será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral e internacional que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que haya lugar, según leyes aplicables vigentes como la Ley Anti-Soborno.

Las sanciones se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la infracción comprobada a través del Procedimiento de Investigación y para su determinación se considerará la reincidencia del infractor.

8.2.3.3 Registro de denuncias y sanciones

El Oficial de Cumplimiento deberá llevar su propio registro de las denuncias recibidas relacionadas con la Ley, su forma de termino y la sanción aplicada si la hubo.

8.2.4 Actividades de Supervisión y Monitoreo

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del PTEE y las actividades de control definidas.

8.2.4.1 Monitoreo del PTEE

El Oficial de Cumplimiento realizará monitoreo de los distintos aspectos del PTEE, el que podrá realizar directamente o a través de auditores externos.

Los planes de acción resultantes del monitoreo deben definirse por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con las áreas involucradas en la plataforma KAWAK.

8.2.4.2 Actualización PTEE

Para realizar la actualización del PTEE, el Oficial de Cumplimiento deberá considerar:

- (I) Nuevas regulaciones aplicables a la compañía
- (II) Cambios relevantes en la estructura de la compañía
- (III) Detección de fallas en controles
- (IV) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

8. POLITICAS

9.1 Política de Cumplimiento

A través de la presente POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO queremos manifestar nuestro permanente compromiso con las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, ya que consideramos que cualquier actuación delictiva quebrantan la justicia social y obstaculiza el desarrollo económico.

Por tales razones, la Asamblea de accionistas de CognosOnline que tiene la responsabilidad de verificar y aprobar las políticas de la entidad, ha aprobado este documento y ha dotado a la entidad de los recursos necesarios para la lucha contra la corrupción, soborno transnacional y la prevención de delitos en nuestras operaciones, desafíos ante los que nos enfrentamos de forma activa.

Asumiendo que cada uno de los actos y de las decisiones que adoptamos no sólo influyen en los miembros de nuestra entidad sino también en todas aquellas partes con las que nos relacionamos y en la sociedad en su conjunto, prohibimos expresamente y sancionamos cualquier conducta corrupta, delictiva y/o contrarias a la ética.

Resulta imprescindible que todos nuestros miembros, independientemente de la posición que ocupen, conozcan y se comprometan con la cultura y aplicación de esta política de cumplimiento y del resto de normativa (interna y externa) y legislación aplicable a nuestra organización. Sólo con el compromiso de todos podemos lograr un verdadero respeto del cumplimiento normativo y del comportamiento ético.

Por esta razón, el personal de CognosOnline está obligado a conocer el presente documento; las funciones, responsabilidades y la normativa relacionada con su puesto de trabajo y los canales de comunicación a su disposición para plantear cualquier duda y/o irregularidad respecto de asuntos legales y éticos.

A todos nuestros colaboradores y socios de negocios, de los cuales esperamos un comportamiento ético y con el máximo respeto a la legalidad en el desarrollo de nuestras relaciones comerciales y contractuales, ponemos a su disposición nuestros canales de comunicación para que también expongan sus dudas en esta materia y las sospechas que pudieran tener de conductas irregulares.

En este punto, manifestamos que basamos nuestras relaciones con terceros en prácticas de negocio transparentes y de buena fé con total respeto a la protección de la información confidencial y a los derechos de propiedad intelectual, trabajamos por evitar cualquier conflicto de intereses y no nos relacionaremos con aquellas personas y organizaciones que promuevan prácticas indebidas.

Recordamos a todos que cualquier negocio que salga adelante o se desarrolle vulnerando la ley o nuestra normativa interna se aplicará los correctivos a que haya lugar y no tomaremos represalias contra quienes se opongan a esta clase de actividades comerciales corruptas llegando a poner el caso en conocimiento de las autoridades respectivas si fuera necesario.

9.2 Política para recepción entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios

La presente política tiene por objeto regular lo referente al otorgamiento y recepción de regalos y/o atenciones, y hace parte de las medidas establecidas para prevenir riesgos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional C/S/ST en el Programa de Ética y Transparencia Empresarial.

Objetivo

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación, con el fin de minimizar la materialización de situaciones asociadas a conflictos de interés, riesgos de corrupción y/o soborno, derivados del otorgamiento o recepción de regalos y beneficios.

Reglas

Generales

- a) No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones, si se entienden o parecen entenderse como una obligación o soborno.
- b) No ofrecemos, prometemos, pagamos o autorizamos pagos, directa o indirectamente para influir en las decisiones de algún funcionario gubernamental, autoridad o cualquier tercero.
- c) No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones a cambio de otorgar alguna ventaja o de desconocer algún procedimiento, en favor o en contra de un tercero.
- d) No ofrecemos, aceptamos o solicitamos regalos o atenciones cuando esté pendiente la toma de alguna decisión o se pueda afectar el juicio de un tercero.
- e) Antes de aceptar regalos y atenciones verificamos que sean razonables en costo, frecuencia y cantidad.
- f) Rechazamos todos los regalos o atenciones que no cumplan con los parámetros aquí establecidos

Reglas de recepción

Podemos ofrecer o aceptar regalos y beneficios en relación con nuestro trabajo en CognosOnline, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

Atenciones:

- ❖ Siempre asistimos con el tercero
- ❖ Verificamos que los costos involucrados sean razonables para este tipo de eventos.
- ❖ Si es un viaje, dentro o fuera del lugar de residencia, éste debe corresponder a beneficios por cumplimiento de metas y finalidad comercial previa autorización expresa y escrita del jefe Directo quien a su vez informara el caso al Oficial de Cumplimiento.

- ❖ Solo aceptamos atenciones que no impliquen actividades, productos o lugares que puedan avergonzar o ser considerados de mal gusto por el destinatario, afectar la reputación de CognosOnline o violar sus principios.

Regalos:

- ❖ Solo aceptamos regalos institucionales, regalos de valor simbólico y en todo caso, regalos que, con base en una evaluación razonable, se pueda estimar que su valor es igual o inferior a USD\$2.000.
- ❖ No recibimos regalos que puedan ser considerados de mal gusto o violar los principios éticos de la compañía.

Procedimiento

- ❖ Cada vez que recibamos un regalo, atención o cualquier otro beneficio, que supere los límites establecidos (de acuerdo con su origen), debemos reportarlo por escrito al Oficial de Cumplimiento, mediante el Formato de registro de regalos, atenciones y otros beneficios (Anexo 1).
- ❖ En el evento en que nos envíen regalos u ofrezcan atenciones que superen el valor máximo establecido, debemos informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que determine las acciones a seguir.

Reglas de otorgamiento

- ❖ Siempre respetamos nuestro nivel de atribuciones para la realización de invitaciones u otorgamiento de regalos a terceros.
- ❖ Los regalos e invitaciones que ofrecemos deben tener un costo razonable, de acuerdo con nuestro buen juicio.
- ❖ Siempre respetamos las políticas de regalos y atenciones de los terceros a quienes van dirigidos.

Dudas o implicabilidad

En caso de dudas en cuanto a la viabilidad de recibir u ofrecer regalos a atenciones o si no es posible aplicar los parámetros acá establecidos, debemos reportar inmediatamente la inquietud al Oficial de Cumplimiento para su resolución.

Reporte de incumplimiento

Si observamos algún incumplimiento a la presente política, debemos reportarla de inmediato a través de los canales dispuestos para denuncias de la compañía.

Alcance

Esta política es aplicable a todos los Empleados, Directivos, accionistas, Contratistas, Proveedores y Personas Asociadas a CognosOnline.

9.3 Política de viáticos y gastos de viaje

CognosOnline cuenta con política de viáticos y gastos de viaje y se encuentra en documento **POL-GA-POLITICA DE VIATICOS**, en el cual se definen de manera clara y efectiva los lineamientos para este tipo de gastos.

9.4 Política de contribuciones políticas

CognosOnline no apoya financieramente a partidos políticos, campañas políticas, candidatos a cargos políticos o una persona que actúe en calidad oficial de un partido político.

CognosOnline apoya los derechos de los empleados a participar personalmente en la actividad política. Sin embargo, los colaboradores deben usar su propio tiempo y dinero para dicha actividad, y nunca deben usar las instalaciones o recursos de la compañía para apoyar candidatos o partidos políticos, tampoco deben dar la impresión de que CognosOnline apoya o respalda a algún candidato, campaña o asunto en el que los colaboradores estén personalmente involucrados.

9.5 Política de bonificaciones y comisiones

CognosOnline cuenta con política de bonificaciones y comisiones y se encuentra en documento **POL-GA-POLITICA DE BONIFICACIONES Y COMISIONES**, en el cual se definen de manera clara y efectiva los lineamientos para este tipo de gastos.

9.6 Política de Donaciones

La Compañía se abstendrá de recurrir a cualquier tipo de donación para ocultar o disfrazar cualquier acto de corrupción. También la entidad se abstendrá de realizar donaciones que superen los \$20.000.000 de pesos colombianos en la misma vigencia fiscal.

9.7 Política de conservación de registros

Cada responsable de realizar el proceso de conocimiento a las diferentes contrapartes con quien se relaciona la entidad será el responsable de guardar registro y conservar todos los documentos que surjan de los negocios o transacciones nacionales e internacionales.

9. Etapas del PTEE:

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CognosOnline comprende las siguientes etapas:

9.1. Identificación del Riesgo C/ST:

La etapa de identificación del riesgo comprende la identificación y evaluación de los riesgos asociados al desarrollo de la actividad.

En esta etapa, se pretende identificar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y las metas establecidas. Para ello, se realiza un análisis detallado de la información relevante y se identifican los riesgos clave asociados a las actividades, los procesos y los sistemas involucrados.

En tal sentido, algunas de las actividades que se pueden llevar a cabo en la etapa de identificación de riesgos son: la revisión de la documentación, entrevistas, análisis de datos, revisión de riesgos anteriores, entre otras.

Es así como esta etapa permite la identificación de los posibles Riesgos C/ST inherentes al desarrollo de la actividad, determinando su origen, tratamiento y consecuencias.

9.2. Metodología para la segmentación de los factores de Riesgo C/ST:

Consiste en un proceso sistemático y riguroso que se utiliza para identificar, clasificar y agrupar los factores de riesgo en categorías específicas con el fin de priorizar los esfuerzos de gestión del riesgo.

De esta manera, la segmentación de los factores de riesgo implica la identificación de los factores que pueden afectar la consecución de los objetivos de la organización y la evaluación de su probabilidad e impacto.

Los pasos en la metodología de segmentación de los factores de riesgo incluyen:

- A. Identificación de los factores de riesgo:** se realizan evaluaciones de riesgo para identificar los factores de riesgo relevante.
- B. Evaluación de la probabilidad e impacto:** se evalúa la probabilidad de que un riesgo ocurra y su impacto en la organización en caso de que se materialice.
- C. Agrupación de los factores de riesgo:** se agrupan los factores de riesgo en categorías según su tipo, origen, impacto o cualquier otro criterio relevante.
- D. Priorización de los factores de riesgo:** se priorizan los factores de riesgo según su impacto y probabilidad, para enfocar los recursos y esfuerzos de gestión del riesgo en los factores de mayor impacto.
- E. Identificación de estrategias de gestión del riesgo:** se identifican y se desarrollan estrategias para mitigar o reducir los riesgos identificados, incluyendo acciones preventivas, de mitigación, de transferencia o de aceptación del riesgo.

9.3. Medición del Riesgo C/ST:

El análisis de riesgos de C/ST implica medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente que se presenta en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como su impacto en caso de materializarse. De esta manera, las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo.

En tal sentido, el método más adecuado para evaluar el riesgo de C/ST es mediante estimaciones cualitativas derivadas de un análisis de tipologías.

9.4. **Determinación de criterios del Riesgo inherente:**

Para efectos de realizar una medición de los Riesgos de C/ST, debe realizarse un análisis en materia de:

- A. Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

- B. Impacto:** para evaluar el impacto de los riesgos de C/ST, resulta preciso determinar el impacto, por medio de la siguiente escala:

10. **Debida Diligencia**

EL objetivo de la Debida Diligencia es identificar y evaluar los riesgos de C/ST que se encuentren relacionados con la actividad de la compañía. Este proceso se debe realizar antes de tener una relación comercial o contractual con la contraparte.

10.1. **Procedimiento Debida Diligencia**

La Compañía toma las siguientes medidas respecto a la vinculación de sus contrapartes, clientes, proveedores, colaboradores, máximo órgano social, tales como:

- **Clientes:** El encargado de realizar el proceso de vinculación, debe efectuar la búsqueda en Listas Restrictivas.
- **Proveedores:** El área Compras dentro del proceso de selección debe realizar la búsqueda en Listas Restrictivas y se abstendrá de contratar con cualquier persona que aparezca con reportes negativos.
- **Colaboradores:** El área de Gestión Humana dentro el proceso de selección y contratación de los colaboradores, debe realizar la búsqueda en listas restrictivas con el fin de asegurarse de que no ingresen personas que pongan en riesgo a la compañía.
- **Nuevo Accionista:** El área Alta Dirección, en el proceso de ingreso de un nuevo accionista, deberá realizar la debida diligencia, con el fin de tener un conocimiento detallado de la contraparte.
- **Fusión o Adquisición:** La compañía realizará el proceso de debida diligencia y se abstendrá de realizar dicha actividad corporativa si la contraparte ha sido sancionada por Actos de Corrupción.

10.2. Directrices Generales:

- Todas las señales de alerta deberán ser informadas al oficial de cumplimiento.
- Todos los resultados que se reciban de la búsqueda en Listas Restrictivas deberán guardarse como soporte de la gestión y/o base de toma de decisiones.
- Todas las actividades relacionadas con la debida diligencia deben estar por escrito para llevar trazabilidad y fácil acceso para el oficial de Cumplimiento.

11. Señales de alerta

Corrupción
Personas jurídicas, consorcio o unión temporal que haya ganado varias de las licitaciones más grandes en una misma Entidad.
La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, que no sean ajustadas a la lógica del sector.
Persona jurídica o natural con poca o nula experiencia pero que recibe o en su hoja de vida tiene experiencia con contratos gubernamentales.
La contraparte que demuestra experiencia para la cual no es idónea por su tamaño, su experiencia o su área de negocios con el gobierno.
Contraparte que solicita realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
Solicitud de generar facturas falsas o cualquier documento falso.
Presentación de reportes sin claridad o pobremente documentados de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones.
Solicitud de que se mantenga en secreto su identidad y relación con la Compañía.

Soborno Transnacional	
Análisis de los registros contables o Estados Financieros	Soportes Contables
	Facturas falsas e infladas y exceso de descuentos o reembolsos
	Operaciones en el extranjero con términos contractuales sospechosamente favorables
	Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales
	Estados financieros
	Existen bienes o derechos adquiridos o créditos con diferencia al valor de mercado
	Prestamos inexplicables con una entidad no relacionada
Estructura Societaria	Estructura organizacional compleja o internacional sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales

	Tener y/o controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, sobre todo si está en el extranjero.
Análisis de las transacciones o contratos	Contraparte controlada por una Persona Expuesta Políticamente, cuando ésta está autorizada a otorgar contratos.
	Uso reiterado de consultoría o de intermediación, uso de joint venture.
	Contratos que se tienen sin una licitación, negociaciones o documentación.
	Contratos con apariencia de legalidad que no describan deberes y obligaciones contractuales.
	Contratos celebrados con empresas recién incorporadas, no transparentes o no identificables.
	Contratos con intermediarios que prestan servicios a un solo cliente y no a valor de mercado.
En relación con los pagos	Identificación de pagos
	Realizados o recibidos a través de intermediarios en terceros países por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
	Realizados por viajes, hospedajes y donaciones a Personas Expuestas Políticamente.
	Comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero.
	Pagos efectuados bajo facturas
	Que no se ajustan al perfil habitual de la empresa
	Que no se requieren en los contratos
	Inmediatamente después o antes de la recepción de la factura o la firma de un contrato.
	Pagos a cuentas bancarias
	En países distintos de aquellos donde se encuentra el beneficiario sin justificación.
	A cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales.
Cambio de procedimientos habituales para la aprobación de los pagos.	
Pagos efectuados o recibidos sin proceso, contrato o transacción que lo justifique.	

Relacionamiento con la Entidad que ejerce las funciones de supervisión

Incumplimiento de las órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades o de lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento.
Investigación o Sanción en materia de Soborno Transnacional o que la compañía por infracciones al régimen de Soborno Transnacional

Procesos de Debida Diligencia

Se utilizan sin justificación palabras y frases que a menudo se usan para esconder coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.)
La contraparte es renuente de explicar: su actividad, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, sus contrapartes naciones o extranjeras con las que tiene vínculos.
La contraparte solicita utilizar intermediarios para realizar transacciones sin justificación.
La contraparte impide o retrasa la entrega de documentación o información necesaria para la transacción. O presenta documentación falsa.
La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
La contraparte tiene un crecimiento desmedido y sin justificación de su actividad e ingresos.
La información de la contraparte no es posible verificarla o confirmarla.
La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición tributaria (Paraísos Fiscales)
La contraparte está reportada en las listas de control.
La contraparte no lleva a cabo ninguna actividad real o aparente.
La contraparte no tiene personal.
La contraparte no tiene presencia física y su única dirección es una casilla postal de correo.
Las transacciones son cuantiosas y en efectivo.

12. Acciones y Sanciones

13.1. Acciones Preventivas

Todas las personas relacionadas con la Compañía contarán con el siguiente soporte documental, el cual les permitirá referir todos los lineamientos que se llevarán a cabo en aras de cumplir con el PTEE:

- Reglamento Interno de trabajo
- Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Política de Datos Personales.
- Manual de Calidad.
- Política y Manual del Sistema de gestión de Seguridad de la Información.
- Y demás políticas establecidas por la Compañía.

Los colaboradores antiguos la Compañía estarán obligados a consultar el contenido del Programa en la Página Web de CognosOnline. Ahora bien, los nuevos colaboradores, recibirán una breve capacitación sobre su contenido, al tiempo en que

los mismos reciban la inducción a la Compañía.

Ahora, de cara a los contratistas o proveedores de bienes, servicios y/o distribuidores tendrán a su alcance el conocimiento de este programa a través de los mecanismos establecidos para su cumplimiento de este.

13.2. Acciones Correctivas

Quien incurra en incumplimiento de este documento, o de ejecutar u ocultar alguna de las siguientes conductas:

- Conducta no ética
- Fraude
- Financiación del terrorismo
- Corrupción
- Lavado de activos
- Restricción a la libre competencia

Será sometido al régimen correccional que corresponda:

- **Colaboradores:** Se deberá proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Compañía; atendiendo el régimen disciplinario establecido en estos, y aplicando las sanciones correspondientes.
- **Contratistas o proveedores:** Se deberá dar cumplimiento con lo pactado contractualmente. Así mismo, se aplicarán las cláusulas relacionadas con dichas conductas y la terminación del contrato por su ocurrencia.

13.3 Sanciones

Es responsabilidad absoluta del Colaborador conocer, aplicar y respetar el PTEE, su incumplimiento será considerado como una falta a sus obligaciones laborales, en concordancia con lo dispuesto por el que Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aplicables a la materia.

Estas sanciones son aplicables a empleados, accionistas, socios, directivos, cuando estos realicen alguna conducta que vaya en contravía del PTEE y no sea informada oportunamente por los canales dispuestos por la Compañía.

13. Divulgación y Capacitación

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se realizará mediante la publicación en la página Web de la Compañía.

14. REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

15.1. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

15.2. Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

15. Vigencia

El presente PTEE comenzará a regir a partir de su publicación. Cualquier modificación o eliminación de contenido relevante será informada a todos los colaboradores y grupos de interés, a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía.